

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2017.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- De: Juan Diego Rojas Hernández [mailto:juan0008@hotmail.com]
Enviado el: miércoles, 01 de febrero de 2017 09:30 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017**

“Cordial Saludo mediante la presente adjunto oficio con las observaciones respectivas al proceso de referencia para su estudio y consideración

*Ing. Juan Diego Rojas Hernandez
Licitaciones y proyectos”*

 **JUAN DIEGO ROJAS HERNÁNDEZ**
Gestión y Construcción de obras civiles

Armenia Quindío 01 de Febrero del 2017

Señores: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017

Asunto: Observaciones a los TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS”

Cordial saludo mediante la presente como posible oferente me dirijo a ustedes para realizar la siguiente observación referente a la experiencia solicitada en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE referente a los puntos 2 y 3 se pueden cumplir en un mismo contrato es decir si en un contrato tengo experiencia de 1000 ml de tubería instalados con diámetros mayores a 8” y dentro de esta misma cantidad también poseo 300 ml con diámetros mayores a 18” bajo estas condiciones estoy cumpliendo ambos requisitos?

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
Ing Juan Diego Rojas Hernández

RESPUESTA ENTIDAD

Se informa al interesado que en esta etapa de la convocatoria la entidad no puede realizar evaluaciones o emitir juicios sobre la experiencia con la que un posible oferente puede acreditar su experiencia, sin perjuicio de lo anterior los términos de referencia son claro en establecer que se pueden aportar mínimo uno y máximo 3 contratos, siempre y cuando los mismos permitan verificar las condiciones de participación establecidas.

2. **De:** RMR-Arquitectos Mogollón Rodríguez [mailto:rmr_arquitectos@hotmail.com]
Enviado el: miércoles, 01 de febrero de 2017 11:56 a.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017

*“Buen día adjunto envío observaciones a la convocatoria en asunto
Cordialmente
RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ
TEL 7048891”*

RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ ARQUITECTO

Bogotá, 01 de Febrero de 2016.

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.
Ciudad

**REF: OBSERVACIONES A CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017
LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA TERMINOS DE REFERENCIA
PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS"**

Réspetados señores:

Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad en cuanto al capítulo 1.14 REGLAS DE PARTICIPACION DE PROPUESTAS ampliar la experiencia y permitir que los arquitectos se puedan presentar, pues en estos momentos se está discriminado y violando el derecho al trabajo de esta profesión que es a fin a la construcción.

Si bien es claro en los términos de referencia se está dando la oportunidad a empresas donde su representante legal no es ingeniero civil ni sanitario y que simplemente han ejercido la construcción adjuntar el aval o abono por parte de un ingeniero civil, se aplique esta misma norma a los arquitectos y se puedan presentar en forma individual o plural mediante el aval de un ingeniero civil.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ
ARQUITECTO

CARRERA 23 No 124-87 OFC 402 T 1 Bogotá

Teléfono: 7048891

Email: rmr_arquitectos@hotmail.com

RESPUESTA ENTIDAD

Respecto a la observación presentada,

Una vez Analizada su observación es importante precisar que uno de los objetivos principales de la Reglamentación Profesional de la Ingeniería, de sus Profesiones Afines o de sus Profesiones Auxiliares es preservar a la sociedad del riesgos que se presenta por la práctica de un profesional que no cuenta con la idoneidad académica, ni legal para ejercer, teniendo en cuenta lo anterior la entidad considera que los ingenieros civiles o sanitarios cuentan con la idoneidad y la autorización a través de la matrícula profesional para desarrollar este tipo de proyectos.

Así mismo, es importante aclarar que la corte constitucional dictaminó en el convenio 111 de la OIT, Artículo 1 numeral 2 como parte del bloque constitucionalidad que “las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación”

Adicionalmente el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA quien tiene la función de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, ha indicado que los proyectos de obras hidráulicas tienen que ser desarrollados únicamente por los ingenieros idóneos, que en el caso que nos aplica corresponde a ingenieros civiles o sanitarios pues su formación académica les permite desarrollar tal actividad la cual excluye a los arquitectos que no tienen dicha idoneidad, tal como lo indica el Concepto NAL-CE-2007-00047 de fecha 2007-10-24.

Por último, debemos destacar que el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 435 de 1998 establece “El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. (...)” (subraya fuera del texto)

Por lo anteriormente expuesto no se acoge la observación del interesado

3. **De: proyectos varios [mailto:variosproyectos0@gmail.com]**
Enviado el: jueves, 02 de febrero de 2017 11:25 a.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017

Respetados señores, la presente con el fin de realizar las siguientes observaciones a los TERMINOS DE REFERENCIA de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017:

El numeral “3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE indica “A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera: i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa”. De manera respetuosa se

solicita a la Entidad cambiar el 50% solicitado en el numeral por un 30%. Lo anterior teniendo en cuenta los procesos previos publicados en los cuales se solicita ese 30% y que este se considera un porcentaje significativo dentro de un proponente plural.

*Milena Avila
Grupo de Licitaciones*

RESPUESTA ENTIDAD

FINDETER establece los requisitos técnicos de los procesos de selección que adelanta la entidad, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar los porcentajes de participación en los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica del proponente.

- 4. De: Juan Diego Rojas Hernandez [mailto:juan0008@hotmail.com]
Enviado el: martes, 07 de febrero de 2017 02:30 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: Re: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017**

“ Armenia Quindío 07 de Febrero del 2017

*Señores: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.*

Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017

Asunto: Observaciones a los TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS”

Cordial saludo mediante la presente como posible oferente me dirijo a ustedes para realizar las siguientes observaciones, respecto al requerimiento del proponente como persona natural debe acreditar su condición de ingeniero civil o ingeniero sanitario, solicito a aclarar lo siguiente en los términos de referencia del proceso en la página No 3 en su índice indica en el numeral 2.1.10 REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL , pero en el desarrollo del documento indica que solo podrán presentar ofertas ingenieros civiles o sanitarios, por lo cual solicito que aclaren este requerimiento, además consideramos que un arquitecto es un contratista idóneo para ejecutar la obras siempre y cuando tenga la experiencia necesaria el o alguno de sus socios dentro de las figuras que permite realizar la convocatoria, además se debe tener en cuenta que un consorcio o unión temporal se realiza para sumar esfuerzos para cumplir las condiciones técnicas operativas y financieras para llevar a cabo un proyecto, esta condición de solicitar específicamente profesión en ingeniería civil o sanitaria en parte estaría restringiendo la capacidad de asociación de los oferentes teniendo en cuenta que un arquitecto tiene una profesión de ejercicio liberal como los ingenieros civiles.

En el presupuesto oficial el ítem 4.1.1.3 Excavación en zanja mecánica cualquier material seco o húmedo de 0 a 6 metros con un precio unitario de \$6633 es muy bajo acorde a las cantidades a ejecutar ya que en total el ítem tiene un costo de \$300276 pesos y esto no alcanza a cubrir ni siquiera los gastos de llevar la maquina hasta el sitio por lo cual requerimos que dentro del presupuesto acorde a las condiciones del sitio el contratista pueda realizar las excavaciones de forma mecánica o manual o en su defecto ajustar este precio para estas cantidades tan pequeñas

*Atentamente
ORIGINAL FIRMADO
Ing Juan Diego Rojas Hernández*

RESPUESTA ENTIDAD

Una vez Analizada su observación se considera pertinente modificar en índice de los Términos de referencia, adicionalmente, es importante precisar que uno de los objetivos principales de la Reglamentación Profesional de la Ingeniería, de sus Profesiones Afines o de sus Profesiones Auxiliares es preservar a la sociedad del riegos que se presenta por la práctica de un profesional que no cuenta con la idoneidad académica, ni legal para ejercer, teniendo en cuenta lo anterior la entidad considera que los ingenieros civiles o sanitarios cuentan con la idoneidad y la autorización a través de la matricula profesional para desarrollar este tipo de proyectos. Se informa al interesado además que no puede asociarse la idoneidad para ejecutar una obra con la conformación de figuras asociativas pues son claras las condiciones establecidas en los Términos de Referencia para la presentación de propuesta de proponentes plurales las cuales en ningún momento impiden la que se configuren esfuerzos para cumplir las condiciones técnicas operativas y financieras, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia

Así mismo, es importante aclarar que la corte constitucional dictaminó en el convenio 111 de la OIT, Artículo 1 numeral 2 como parte del bloque constitucionalidad que “las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación”

Adicionalmente el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA quien tiene la función de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, ha indicado que los proyectos de obras hidráulicas tienen que ser desarrollados únicamente por los ingenieros idóneos, que en el caso que nos aplica corresponde a ingenieros civiles o sanitarios pues su formación académica les permite desarrollar tal actividad la cual excluye a los arquitectos que no tienen dicha idoneidad, tal como lo indica el Concepto NAL-CE-2007-00047 de fecha 2007-10-24.

Por último, debemos destacar que el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 435 de 1998 establece “El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. (...)” (subraya fuera del texto)

La entidad revisó y analizó la observación presentada por el interesado y corroboró que los precios consignados en el presupuesto corresponden a precios del mercado para la zona en donde se van a llevar a cabo las obras, ya que los mismos son producto de un análisis técnico y económico del proyecto, por lo cual no considera pertinente realizar modificación a los precios establecidos para la ejecución del proyecto, se informa además que la decisión de realizar estas excavaciones de forma manual o mecánica deberá no pueden ser definidas en esta etapa procesal pues depende de parámetros que deben ser definidos por las partes durante la ejecución del proyecto.

Por lo anterior la entidad concluye que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tenida en cuenta

5. De: Heyder Andrey Quintero Giraldo [mailto:haquinterog@unal.edu.co]
Enviado el: martes, 07 de febrero de 2017 02:15 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA N° PAF-ATF-O-005-2017

Manizales, 7 de Febrero de 2017

Señores:

FINDETER
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Calle 103 Número 19-20 Bogotá.

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA N° PAF-ATF-O-005-2017 CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS."

Encontrándome en el tiempo hábil para realizar observaciones a los términos de referencia del proceso en cuestión, me permito hacer las siguientes observaciones:

De la manera más atenta solicito que por favor sea modificado en los términos de referencia Numeral 3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, 3):

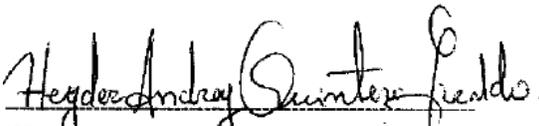
"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a TRECIENTOS (300) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 18" (450 mm)."

La modificación que solicito a la entidad es:

"En mínimo uno (1) y máximo Tres (3) contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a TRECIENTOS (300) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 18" (450 mm)."

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Atentamente,



HEYDER ANDREY QUINTERO GIRALDO
INGENIERO CIVIL

DIRECCIÓN: Carrera 32 No 30-33

Telefax 3155426475.

E-mail: haquinterog@unal.edu.co

RESPUESTA ENTIDAD

FINDETER establece los requisitos técnicos de los procesos de selección que adelanta la entidad, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar los porcentajes de participación en los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica del proponente.

6. De: Alvaro Hernando Naranjo Olaya [mailto:ALVAROH696@hotmail.com]
Enviado el: martes, 07 de febrero de 2017 11:46 a.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA N° PAF-ATF-O-005-2017
CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS."

ÁLVARO HERNANDO NARANJO O.
Ingeniero Civil

Manizales, 7 de Febrero de 2017

Señores
FINDETER-FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Calle 103 Número 19-20 Bogotá.

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA N° PAF-ATF-O-005-2017 CUYO OBJETO ES “OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.”

Encontrándome en el tiempo hábil para realizar observaciones a los términos de referencia del proceso en cuestión, me permito hacer las siguientes observaciones, bajo el principio de equidad, transparencia y adecuada participación plural de proponentes.

De la manera más atenta solicito que por favor sea modificado en los términos de referencia Numeral 3.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, 3):

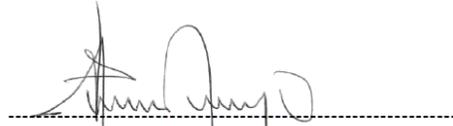
“Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a TRECIENTOS (300) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 18” (450 mm).”

La modificación que solicito a la entidad es:

“Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a **DOSCIENTOS (200) METROS** y cuyo diámetro sea igual o superior a 18” (450 mm).”

La razón radica es que se está limitando en Uno (1) de los contratos la acreditación de la experiencia, por lo tanto solicito a la entidad bajar a 200 metros lineales la exigencia en dicho ítem, para garantizar la pluralidad de oferentes.

Atentamente,



ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA
INGENIERO CIVIL
PROPONENTE

DIRECCIÓN: Calle 62 N° 23-61 Oficina 802, Edificio Torre Plaza 62
Telefax 881 34 05 ·
E-mail: alvaroh696@hotmail.com

RESPUESTA ENTIDAD

FINDETER establece los requisitos técnicos de los procesos de selección que adelanta la entidad, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar los porcentajes de participación en los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica del proponente.

OBSERVACION EXTEMPORANEA

7. **De: Alexander Lopez [mailto:alexander_lopez_b@yahoo.es]**
Enviado el: jueves, 09 de febrero de 2017 10:10 a.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017, "OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS"

"SEÑORES
FINDETER

REF.: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2017, "OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS"

Me permito presentar observaciones al proceso de la referencia en cuanto al presupuesto oficial publicado en excel, presenta unos precios unitarios de algunas actividades muy bajos con respecto a los precios de mercado como son:

8.1.3 Rellenos Compactados con Afirmando (Tipo El Faro), m3: \$ 62.227, precio de mercado: \$ 88.830 (año 2016)

10.3.1 Subbase p/Pavimentos en Material Granular Seleccionado compactado (e=0.25 m), m3: \$ 73.765, precio de mercado: \$ 118.534 (año 2016)

12.1.3 Pavimentos completos en concreto producido en obra $M_r = 42 \text{ Kg/cm}^2$, ($e = 0.18 \text{ m}$), m^3 : \$ 492.602, precio de mercado: \$ 521.503 (año 2016)

12.6.1 Andenes/Rampas/Peatonales en Concreto Premezclado (21 Mpa), m^3 : \$ 383.631, precio de mercado: \$ 474.100 (año 2016)

Estos precios se pueden corroborar con los precios de una licitación de la Alcaldía de Manizales para construcción de pavimentos y peatonales, de finales del año anterior la número LP-SOP-012-2016. Por lo anterior solicito que sean modificados dichos precios ya que afectan altamente las condiciones económicas del Contratista en contra de sus utilidades.

Agradezco la atención prestada

Att,

Alexander López Betancur

Ingeniero Civil"

RESPUESTA ENTIDAD

La entidad revisó y analizó la observación presentada por el interesado y corroboró que los precios consignados en el presupuesto corresponden a precios del mercado para la zona en donde se van a llevar a cabo las obras, ya que los mismos son producto de un análisis técnico y económico del proyecto, por lo cual no considera pertinente realizar modificación a los precios establecidos para la ejecución del proyecto.

El presente informe se expide a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.